

Santiago de Cali, 01 de junio de 2023. A despacho del señor Juez, el Incidente de Desacato que promueve **MARIBEL CEBALLOS OSPINA** en calidad de agente oficioso de la menor **CELESTE CAICEDO CEBALLOS** contra **EMSSANAR S.A.S.**, Sírvasse proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 3672

RADICADO: 008-2022-00253

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).

El **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** mediante auto No. T-276 de fecha 26 de mayo de 2023, resolvió CONFIRMAR, MODIFICAR Y ADICIONAR la sanción por incumplimiento a orden judicial al Dr. **JOSÉ EDILBERTO PALACIOS LANDETA**, el Dr. **ALFREDO MELCHOR JACHO MEJIA** y la Dra. **SIRLEY BURGOS CAMPIÑO**, en su calidad de Representantes Legales para Acciones de Tutela de **EPS EMSSANAR S.A.S.**, por omitir el cabal cumplimiento del fallo tutelar del asunto de la referencia, por las razones indicadas en la parte motiva de dicha providencia.

En consideración a la comunicación emitida por la parte accionada, en la cual solicita la inejecución de las sanciones indicando que autorizó los servicios en salud requeridos por la parte actora y agendada cita para su efectiva prestación, se agrega a los autos para que obre y conste y se corre traslado a la parte accionante a fin de que se pronuncie al respecto, lo que deberá hacer dentro del término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Vencido dicho término sin que exista declaración alguna se procederá a resolver la solicitud de inejecución de la sanción, accediendo a lo pretendido por la accionada y se ordenará el archivo del presente trámite incidental.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior funcional mediante auto No. T-276 de fecha 26 de mayo de 2023.

SEGUNDO: PONER en conocimiento a la parte actora del presente incidente de desacato, el contenido de la solicitud de inejecución presentada por **EPS EMSSANAR S.A.S.**



TERCERO: Vencido dicho término sin que exista declaración alguna se resolverá la solicitud de inejecución de la sanción, accediendo a lo pretendido por la accionada y se ordenará el archivo del presente trámite incidental.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a las partes, por el medio más expedito.
LIBRESE los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL